

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**ACUERDO No. 381 DEL 08 DE ABRIL DE 2022**

“Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia fiscal de 2022”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo 20 de 1990, Acuerdo Junta Directiva 107 del 10 de marzo de 2010, y los Decretos 714 de 1996, Decreto 777 de 2019 y 816 de 2019, Acuerdo 343 del 5 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS, debe contar con el Presupuesto necesario para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante el Decreto 540 de 24 de diciembre de 2021, "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.*"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de Decreto 777 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.*" dispone:

“Artículo 9. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.*

En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

*“**Parágrafo.** Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

La Dirección Distrital de Presupuesto expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este parágrafo.”

Que la Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud, actuando como Entidad rectora del Sistema de Salud en Bogotá D.C., es responsable de garantizar el derecho a la salud, mediante un modelo de atención integral e integrado y la gobernanza para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Capital.

El artículo 11 del Decreto 192 de 2021, “*por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*” establece:

“Artículo 11. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los Establecimientos Públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición presupuestal solicitada.

Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto expidió la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre 2019, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 777 de 2019 “*Modificación tramite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento*” circular que busca promover la reducción de trámites que faciliten y agilicen la ejecución de las entidades del Distrito.

Que para financiar rubros del Gasto de Funcionamiento de la vigencia 2022, el Fondo Financiero Distrital de Salud se ve en la necesidad de realizar un traslado presupuestal por valor de Ciento setenta y tres millones de pesos M/CTE (\$173.000.000), con el fin de poder cubrir las diferentes necesidades sucedidas en algunos rubros que quedaron con apropiación insuficiente, para garantizar el debido funcionamiento de la Entidad.

Que mediante radicados 2022IE4958 del 24/02/2022 y 2022IE6766 del 14 de marzo de 2022, la Subsecretaría Corporativa remite la documentación con la solicitud de traslado externo al presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2022, del Fondo Financiero Distrital de Salud, por valor de ciento setenta y tres millones de pesos m/cte. (\$173.000.000), en los siguientes términos:

Para la AQUISICION DE CHAQUETAS a los rubros O2120201002082823117 y O2120201002082823313 se requiere adicionar el valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte, distribuidos así 21.600.000 para chaquetas de hombre y 38.400.000 para chaquetas de mujer.

Para la compra de LÁMPARAS DE VÍDEO BEAM: al rubro O21201010030406 “Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas” se requiere un crédito para llevar a cabo el proceso de adquisición de lámparas de video beam por valor de Setenta y Ocho millones de pesos (\$78.000.000) m/cte.

PLANCHAS PARA LA IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES: Igualmente se requieren recursos para contratar el suministro de planchas para impresión de publicaciones, documentos y formatos para el FFDS, al rubro O2120201004024299994 “Artículos

de aluminio n.c.p.”, se requiere un crédito por valor de Once millones de pesos (\$11.00.000) m/cte.

CARROS TRANSPORTADORES: El rubro por afectar en este proceso es O21201010030208 “Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas” se requiere un crédito para este rubro de Nueve Millones de pesos (\$9.000.000) m/cte.

ADQUISICIÓN DE CANECAS: El rubro O2120201003063649015 “Tambores y canecas plásticas”, se requiere un crédito para este rubro por valor de Quince Millones de pesos (\$15.000.000).

Que los rubros presupuestales de Gastos de Funcionamiento que se contracreditan con este traslado presupuestal son O2120202008078715999 “Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p” y O21202020080383310 - Servicios de asesoría en ingeniería, y se encuentran cubiertos a la fecha en sus necesidades específicas, por lo tanto, se cuenta con saldos de apropiación disponible para efectuar el presente traslado presupuestal por la suma de ciento setenta y tres millones de pesos m/cte. (\$173.000.000)

Que la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, conceptuó favorablemente el presente traslado presupuestal, mediante oficio No. 2022EE08742001 del 01 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal interno en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá, D.C., para la vigencia 2022, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$173.000.000), discriminados así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO DE GASTO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	CONTRACRÉDITO
O21202020080383310	20-FFDS Juegos Localizados de libre destinación 25%	Servicios de asesoría en ingeniería	\$ 24.000.000
O2120202008078715999	20- FFDS Coljuegos con situación de fondos	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 149.000.000
TOTALES			\$ 173.000.000

CRÉDITOS

CÓDIGO DE GASTO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	CRÉDITO
O23201010030208	20-FFDS Juegos Localizados de libre destinación 25%	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$ 9.000.000
O2120201003063649015	20-FFDS Juegos Localizados de libre destinación 25%	Tambores y canecas plásticas	\$ 15.000.000
O21201010030406	20- FFDS Coljuegos con situación de fondos	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	\$ 78.000.000
O2120201002082823117	20- FFDS Coljuegos con situación de fondos	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	\$ 21.600.000

CÓDIGO DE GASTO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	CRÉDITO
O2120201002082823313	20- FFDS Coljuegos con situación de fondos	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer	\$ 38.400.000
O2120201004024299994	20- FFDS Coljuegos con situación de fondos	Artículos de aluminio n.c.p.	\$ 11.000.000
TOTALES			\$ 173.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ROBERTO ACOSTA
Presidente Junta Directiva.
Fondo Financiero Distrital de Salud.

JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
Secretario Técnico Junta Directiva
Fondo Financiero Distrital de Salud